



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 034-2022-UNAAT/DGA

Tarma, 09 de mayo de 2022

VISTO:

La Carta N° 100-2022-AMSA de fecha 18.04.2022, el Informe N° 026-2022-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 21.04.2022, la Opinión Legal N° 076-2022-UNAAT/OAJ/JLCCCH de fecha 22.04.2022, el Informe N° 077-2022-UNAAT/P-OPP de fecha 26.04.2022, el Informe N° 0271-2022-UNAAT/DGA/UA de fecha 02.05.2022 y el Oficio N° 091-2022-UNAAT/DGA-UEI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con Resolución de Presidencia N° 002-2022-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración, durante el año fiscal 2022, las facultades en materia de contratación pública;

Que, conforme al Artículo 34 numerales 34.1 y 34.4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobado por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, conforme al Artículo 34 numeral 34.6 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República;

Que, conforme al Artículo 34 numeral 34.7 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3;

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2021-UNAAT, de fecha 24.08.2021, se suscribe el contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 034-2022-UNAAT/DGA



Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín", componente 3 – Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, entre la UNAAT y el Contratista Ing. Alfaro Mendoza Santos Alfonso, por el plazo de 131 días.



Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 010-2022-UNAAT/DGA, de fecha 03.02.2022, se aprueba la ampliación de plazo al Contrato de Consultoría de Obra N° 01-2021-UNAAT, por 60 días calendarios, en la ejecución de la obra "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín", componente 3 – Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, mediante Adenda N° 01-2022 al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2021-UNAAT, se amplía la cláusula quinta del contrato primigenio en el plazo de 60 días calendarios adicionales, la ampliación de plazo para el servicio de supervisión de la obra "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín", componente 3 – Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, mediante Carta N° 100-2022-AMSA, de fecha 18.04.2022, el Ing. Santos Alfonso Alfaro Mendoza, en calidad de Supervisor de la Obra: "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín", componente 3 – Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, solicita se precise vía acto resolutivo el monto de las prestaciones adicionales de supervisión N° 02 al haberse aprobado la ampliación de plazo al contrato de consultoría de la obra N° 001-2021-UNAAT por 60 días calendarios.

Que, mediante Memorando N° 0981-2022-UNAAT/DGA, de fecha 19.04.2022, la Dirección General de Administración, solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la precisión a la aprobación de ampliación de plazo N° 02 con prestaciones adicionales de supervisión, de la obra "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín", componente 3 – Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, mediante Oficio N° 291-2022-UNAAT/DGA, de fecha 21.04.2022, la Dirección General de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre precisión a la aprobación de ampliación de plazo N° 02 con prestaciones adicionales de supervisión, de la obra "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín", componente 3 – Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;



Que, mediante Informe N° 026-2022-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 21.04.2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluye y recomienda: *Conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, las condiciones del contrato principal, establecen otorgar una **TARIFA diaria de S/ 1,003.83 soles**, multiplicado por los **60 días calendarios** que corresponde a la **Ampliación de Plazo N° 02** (Resolución Administrativa y Financiera N° 010-2022-UNAAT/DGA) hace un total de S/ 60,229.80 soles, recordando que el monto total contratado primigeniamente es de S/ 124,027.20 soles (supervisión de obra y liquidación de obra).*

Que, mediante Memorando N° 1030-2022-UNAAT/DGA, de fecha 22.04.2022, la Dirección General de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión presupuestal sobre



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 034-2022-UNAAT/DGA



la precisión a la aprobación de ampliación de plazo N° 02 del contrato de consultoría de obra (supervisión);



Que, mediante Opinión Legal N° 076-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 22.04.2022, el jefe de la Oficina de asesoría Jurídica, remite las precisiones a la aprobación de ampliación de plazo N° 02 con prestaciones adicionales de supervisión, donde en la parte análisis legal de su opinión menciona el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, así mismo concluye y recomienda:

1. *Se apruebe la prestación adicional de supervisión N° 02, por 60 días calendario, por el monto de S/ 60,299.90 soles (a razón de S/ 1,003.831667 soles por día), por el contrato del servicio de consultoría de supervisión de la obra "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín", componente 3 – Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, celebrado con el Ing. Santos Alfonso Alfaro Mendoza.*
2. *Se requiera a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, para el cumplimiento de lo solicitado por el administrado.*

Que, mediante Informe N° 077-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 26.04.2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda:

1. *Que, se continúe con el trámite correspondiente para que se apruebe mediante acto resolutorio la precisión a la aprobación de ampliación de plazo N° 02 del contrato de consultoría de obra (supervisión), puesto que, se cuenta con una disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/ 60,229.80 soles de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del presente informe.*
2. *Se recomienda que para posteriores ampliaciones de plazo de ejecución y supervisión de obra, se cuenta con la opinión presupuestal para su aprobación mediante acto resolutorio.*

Que, mediante Memorando N° 1071-2022-UNAAT/DGA, de fecha 27.04.2022, la Dirección General de Administración, remite al jefe de la Unidad de Abastecimiento, las precisiones a la aprobación de ampliación de plazo N° 02 con prestaciones adicionales de supervisión, a fin de que se sirva elaborar la Adenda de Prestaciones Adicionales;

Que, mediante Informe N° 0271-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 02.05.2022, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, devuelve a la Dirección General de Administración, los documentos de precisiones a la aprobación de ampliación de plazo N° 02 con prestaciones adicionales de supervisión de la obra "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, Región Junín", componente 3 – Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, para ser aprobado vía acto resolutorio.



Que, mediante Memorando N° 1169-2022-UNAAT/DGA, de fecha 05.05.2022, la Dirección General de Administración, solicita al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la ampliación de informe técnico a fin de que precise las fechas de inicio y término de la prestación adicional, a fin de ser aprobado mediante acto resolutorio;

Que, mediante Oficio N° 091-2022-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 09.05.2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que el plazo de 60 días calendarios para AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 es como se detalla a continuación:

ACTO ADMINISTRATIVO	ACTO RESOLUTIVO	FECHA DE APROBACIÓN	DIAS CALENDARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	R.A.F. N°10-022-UNAAT/DGA	03/02/2022	60	23.04.2022	21.06.2022



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 034-2022-UNAAT/DGA

La fecha de termino del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2021-UNAAT incluido la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, es el 21.06.2022, así mismo señala que la fecha prevista para la liquidación de obra es del 22.06.2022 al 06.07.2022 (15 días calendarios conforme al contrato);

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 002-2022-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional de supervisión N° 02, por 60 días calendarios, fecha de inicio 23.04.2022 y termino el 21.06.2022, por el monto de S/ 60, 229.80 (Sesenta mil doscientos veintinueve con 80/100 soles), a razón de S/ 1,003.831667 soles por día, por el contrato de servicio de consultoría de supervisión de la obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, región Junín" – Componente 03– Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Supervisión de la obra, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la elaboración de la Adenda al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 001-2021-UNAAT, por la prestación adicional de supervisión N° 02

ARTÍCULO CUARTO. - DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Tesorería y Contabilidad y a la Unidad de Abastecimiento.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
RECIBIDO 10 05 22

Hora 8:30 am
Folio 04
Firma 285

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
RECIBIDO 10 05 22

Hora 04 f
06:00 pm.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO 11 05 22
Folio: 36 Firma 70

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO

10 MAY 2022

Folios 04
Hora 6:00 pm Firma

Jr. Huaraz N° 431
Tarma, Junín, Perú.
T: 064 317091

- c.c.
- PCO
- OPP
- UEI
- UTC
- UA
- Supervisor
- Archivo

